



REFRENDADO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 18.11.2025 PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE TRASLADO Y GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIOS QUE INDICA, DEL CAMPAMENTO "JAIME SIERRA CASTILLO", DE LA COMUNA DE COPIAPÓ Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000636

COPIAPÓ, 10 DIC. 2025

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Resolución Exenta N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025 que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, así como de liquidar y solicitar la restitución de los fondos, cuando corresponda.
6. La Ley N°21.722 del año 2024, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2025.
7. La Resolución Exenta N°1506 (V. y U.) de fecha 8 de octubre de 2025, que aprueba lineamientos del Programa de Asentamientos Precarios y estructura funcional del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional a nivel nacional y regional, y revoca la Resolución Exenta N°600 (V. y U.), de 13 de mayo de 2021.
8. La Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.
9. La Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria para el Sector Vivienda
10. Resolución Exenta N°1768, (V. y U), de fecha 21 de noviembre de 2025, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorio y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, y revoca Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), de 2020.
11. La Resolución N°36 del año 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
12. La Resolución RA N°272/803 de fecha 25 de abril de 2024, en relación con lo dispuesto en la Resolución TRA N°272/12 de fecha 29 de abril de 2021, y con lo dispuesto en el Decreto Exento N°48 de fecha 07 de octubre de 2024 y publicado en el D.O en fecha 04 de diciembre de 2024, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.
2. Que, Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, glosa 13 y 14 dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.
3. Que, en la comuna de Copiapó, se encuentra emplazado el campamento "Jaime Sierra Castillo", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 310139, compuesto por un total de 120 de hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Radicación con Urbanización.
4. Que, la estrategia de intervención en este asentamiento es la radicación vía urbanización, cuya fase de cierre comenzó en el año 2019 tiempo en el que, a la fecha, ya se han realizado acciones como el reordenamiento territorial, habilitación de nuevos sitios para la reubicación de algunas familias en sectores que no cuentan con factibilidad sanitaria y obras de urbanización en uno de los sectores de acceso al campamento.
5. De acuerdo a lo anterior, la SEREMI y SERVIU Atacama suscribieron con fecha 18 de noviembre de 2025, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de traslado y albergue transitorio para cinco familias beneficiaria del campamento "Jaime Sierra Castillo", de la comuna de Copiapó, convenio que cuenta con recursos autorizados para su ejecución mediante Oficio Ordinario DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025 y mediante Oficio Ordinario DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025.
6. Que, el objeto del convenio suscrito es que la SEREMI de la Región de Atacama, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan solventar los gastos de traslado transitorio, en orden a financiar los gastos de traslado para cinco familias del Campamento Jaime Sierra Castillo de la ciudad de Copiapó, de manera de otorgar una solución habitacional provisoria mientras se realizan las obras para las cinco familias del asentamiento.

7. Que, el mencionado convenio contempla la transferencia de recursos, desde la SEREMI a SERVIU por un monto total de \$45.600.000, monto que se transferirá en tres cuotas, la primera correspondiente al año 2025 por un monto de \$18.600.000, la segunda correspondiente al año 2026 por un monto de \$18.000.000, y la tercera cuota correspondiente al año 2027 por un monto de \$9.000.000, recursos que deberán imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.
8. Que, para dar operatividad al objeto del convenio suscrito éste debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y SERVIU Atacama con fecha 18 de noviembre de 2025, para la ejecución de gastos de traslado transitorio para cinco familias beneficiarias del campamento "Jaime Sierra Castillo" de la comuna de Copiapó, cuyas cláusulas son las siguientes:

"En Copiapó, a 18 de noviembre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama**, en adelante "**SEREMI**", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada, según se acreditará, por su **Secretaria Regional Ministerial** doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**, Arquitecta, cédula nacional de [REDACTED] ambas con domicilio en [REDACTED] comuna de Copiapó, Región de Atacama y **el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante "**SERVIU**", Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su **Director** don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Arquitecto, cédula nacional de [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, glosa 13 y 14 dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando al monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Copiapó, región Atacama, el campamento Jaime Sierra Castillo, el que contempla un número total de 120 hogares, que aún habitan el territorio.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	120	Radicación vía urbanización	\$3.201.065.037

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

En la comuna de Copiapó, se encuentra emplazado el campamento "Jaime Sierra Castillo", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 310139, compuesto por un total de 120 de hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Radicación con Urbanización.

La estrategia de intervención en este asentamiento es la radicación vía urbanización, cuya fase de cierre comenzó en el año 2019 tiempo en el que, a la fecha, ya se han realizado acciones como el reordenamiento territorial, habilitación de nuevos sitios para la reubicación de algunas familias en sectores que no cuentan con factibilidad sanitaria y obras de urbanización en uno de los sectores de acceso al campamento.

Con el objetivo de ejecutar las obras ya descritas, en los plazos estipulados, es que se requiere con suma urgencia otorgar una solución habitacional provisoria mientras se realizan las obras para 5 familias del asentamiento, ya que en un comienzo, la ejecución de estos trabajos incluía la intervención de 2 matrices de agua potable de la empresa Nueva Atacama S.A., que se encontraban ubicadas justamente bajo las viviendas de las familias de un sector de la calle principal, por lo que dichas residencias fueron desarmadas en primera instancia, para realizar estas acciones, considerando que las matrices eran de "asbesto cemento", lo que podría provocar daños a la salud en caso de ser manipuladas, lo que fue corroborado con la Seremi de Salud Regional, por lo tanto, no era posible que las familias continuaran en sus residencias mientras durara ese proceso. Actualmente estos trabajos ya finalizaron, y se proyecta una segunda etapa de obras durante el 2025, sin embargo, las familias deben esperar a la construcción de una vivienda del plan de traslado, en el sitio que se les ha asignado, y donde posteriormente quedará instalada su vivienda definitiva, motivo por el cual aún no pueden regresar de forma permanente al territorio.

Finalmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Departamento de Asentamientos Precarios de su División de Políticas Habitacionales, ha aprobado otorgar un beneficio consistente en el pago de gasto de traslado transitorio a las familias que se individualizan en el presente instrumento, autorizando la transferencia de fondos a través de su SEREMI de la Región de Atacama al SERVIU de la Región de Atacama, para que dicha entidad proceda a hacer entrega de este beneficio de carácter temporal y transitorio a las familias que se identificarán a continuación, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente Convenio, y a lo dispuesto en la Glosa 13 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, es que la SEREMI de la Región de Atacama, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios (GTT) para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 137 de fecha 20 de febrero de 2025 y sus modificaciones posteriores. Por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.

En casos calificados por razones de buen servicio, estos fondos podrán ejecutarse respecto de aquellos gastos que se hubieren devengado de acuerdo con los recursos aprobados según Ficha de Inversión ATA-03-25 y sus modificaciones posteriores:

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	CEDULA DE IDENTID	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		MONTO TOTAL
							OPERACIONALES	GTT	
310139	JAIME SIERRA CASTILLO	COPIAPÓ	5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$	- \$ 9.300.000	\$ 9.300.000
							\$	- \$ 9.300.000	\$ 9.300.000
							\$	- \$ 9.300.000	\$ 9.300.000
							\$	- \$ 8.400.000	\$ 8.400.000
							\$	- \$ 9.300.000	\$ 9.300.000
							\$	- \$ 9.300.000	\$ 9.300.000
TOTALES							\$	- \$ 45.600.000	\$ 45.600.000

Monto requerido y aprobado para el período 2025-2027.

Son ANTECEDENTES del presente convenio:

- Ley de Presupuesto N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024, que aprueba presupuesto del sector público año 2025.
- Ord. SERVIU Región de Atacama N°137 de fecha 20 de febrero del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- Memorándum N°10 DAP, de fecha 28 de febrero de 2025, que solicita identificar inversiones transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de capital.
- Ord. DAP N°76 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 24.
- Ord. SERVIU Región de Atacama N°226 de fecha 19 de marzo del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- Ficha de inversión ATA-03-25, con el detalle de costos.

- g) Ord. DAP N°90 de fecha 04 de abril de 2025 que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias del Programa.
- h) Ord. DAP N°117 de fecha 11 de abril de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- i) Ord. DAP N°173 de fecha 16 de junio de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- j) Ord. SERVIU Región de Atacama N°765 de fecha 17 de septiembre de 2025, informa distribución de recursos para convenios SEREMI-SERVIU Atacama, de los campamentos Jaime Sierra Castillo y Nueva Esperanza, y solicita rectificación de montos año 2025.
- k) Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025.
- l) Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025 en los términos que indica.

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

Finalmente, la transferencia de recursos se realiza sobre la base que el SERVIU Región de Atacama, en tanto entidad receptora de fondos, no presenta rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 5 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Jaime Sierra Castillo son las siguientes:

Campamento Jaime Sierra Castillo

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUN	DV	2025		2026		2027		Monto Total GTT
					Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	
					13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
					13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
					13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
					10	\$3.000.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
					13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
					Total	\$18.600.000		\$18.000.000		\$9.000.000	\$45.600.000

QUINTO: PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en situación de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión ATA-04-25, de fecha 14 de febrero de 2025 y posterior modificaciones, a través de las cuales se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final, conforme se indica en la cláusula novena numeral 13 de este documento, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término de este.

SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficio Ord. N°137, del 20 de febrero de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP - DPH MINVU), la asignación de \$70.600.000 (setenta millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido de los cuales \$45.600.000 (cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido, irán en directo beneficio de las familias del campamento Jaime Sierra Castillo individualizadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que se destinarán al pago de los arriendos correspondiente al período 2025-2027. Los recursos que involucra esta iniciativa se justificaron primeramente con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-03-25 versión 1 que contenía un presupuesto estimativo. Posteriormente, en Ordinario N°765 se rectifica el monto indicado para el pago del período 2025, quedando reflejado en Fichas de Inversión FOLIOS ATA-03-25 versión 2.1.

En función de dichos requerimientos, primeramente, con fecha 04 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP - DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-03-25 versión 1, que contenía el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa. Posterior a la rectificación indicada en párrafo precedente, mediante Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP - DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de rectificación

aprobándola en los términos solicitados de acuerdo con Ficha de Inversión FOLIO ATA-03-25 versión 2.1 y se entenderá parte de este convenio.

Los recursos indicados, se transferirán en las cuotas y anualidades conforme lo establece el cuadro referido en la cláusula CUARTA del presente instrumento las que deberán imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Los recursos del año 2025 se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución de la iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa **"Ejecución de Traslado y Albergue Transitorio Campamento Jaime Sierra Castillo, Comuna de Copiapó"**, conforme a lo señalado en su cláusula Tercera de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gasto en Personal: \$0.-
- Gasto Operacional: \$0.-
- Gasto de Inversión: \$45.600.000.-

La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

El MINVU transferirá estos recursos a SERVIU Atacama RUT: 61815000-3, a **la cuenta corriente de Banco Estado número 12109055717.**

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización del proyecto deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del Nivel Central, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

OCTAVO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
2. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.
3. Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo.
4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad.
5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto de este, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente, a objeto de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
3. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U.), de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
5. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.
6. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
7. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la Subsecretaría y al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.
9. Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la SEREMI. A este efecto, recibido el requerimiento de modificación de parte de SERVIU, la SEREMI deberá consultar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de éste, mediante oficio al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, acompañando todos los antecedentes necesarios para su análisis. Analizada la información por el aludido Departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En cualquier caso, la

solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

La gestión extemporánea de la prórroga de vigencia del Convenio en comento producirá su vencimiento y se procederá a requerir el reintegro de los fondos que no hubieren sido ejecutados, no rendidos u observados e informe final de la ejecución del mismo para dar curso a la liquidación del Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.

Podrán aceptarse desembolsos cuya documentación sustentatoria haya sido generada con posterioridad al plazo acordado para la ejecución de las actividades, en la medida que, de tales instrumentos conste que aquellas han tenido lugar en la oportunidad indicada para la ejecución y que se han cumplido a satisfacción de la entidad otorgante. Una vez rendido el último período, en los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la SEREMI determinará la apertura del procedimiento de liquidación del convenio, requiriendo a SERVIU la entrega de su informe final y ordenando el reintegro de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el término de vigencia del Convenio.

El informe final de SERVIU se entregará a la SEREMI para su revisión técnico – administrativa, pronunciándose sobre la ejecución de la iniciativa y la pertinencia del gasto realizado. Una vez aprobado el informe por parte de la SEREMI se realizará el informe financiero – administrativo del mismo, conciliando los montos transferidos con las rendiciones aprobadas, aquellas que presentaren observaciones y aquellas que fueren rechazadas y los eventuales montos reintegrados, no ejecutados, no rendidos u observados, liquidando el Convenio, poniendo en conocimiento de la entidad receptora la resolución que tenga por aprobada dicha liquidación, ordenando el reintegro de las rendiciones observadas, no ejecutadas o rechazadas. La entidad receptora contará con los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 para impugnar la liquidación realizada.

11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.
12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.
13. **Hacer entrega de un informe final¹** una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo previo a decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio.

DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y

¹ Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director ServiU respectivo.

administrativo. En virtud de lo anterior, la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual de la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.

Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia;
3. Presentar la solicitud de modificación de Convenio dentro del plazo de vigencia, pero sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH MINVU.
4. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula novena;
5. Otra que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad para poner término al convenio de forma inmediata.

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa.

Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Atacama, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral.

En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Atacama, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región de Atacama podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se somete al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

Las partes, con la suscripción del presente Convenio, declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO OCTAVO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 34 meses (treinta y cuatro meses), sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de 30 (treinta meses) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en **tres ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: FICHA DE INVERSIÓN

Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° ATA-03-25 versión 2.1, es suscrita, además, por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:

	FICHA DE INVERSIÓN GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO				REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA ATA-03-25			
					COMUNA	COPIAPÓ				
					VERSIÓN	2.1				
					FECHA	10-09-2025				
NOMBRE INVERSIÓN: "EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"					MODALIDAD DE TRANSFERENCIA CONVENIO SERVIU					
					SUBTÍTULO		24			
I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:										
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD: El campamento Jaime Sierra Castillo de la comuna de Copiapó, asentamiento irregular perteneciente al catastro nacional año 2011, validado como campamento histórico por la comunidad. La estrategia de intervención en este asentamiento es la radicación vía urbanización, cuya fase de cierre comenzó en el año 2019, tiempo en que ya se han realizado acciones como el reordenamiento territorial, habilitación de nuevos sitios y obras de urbanización en etapas, lo que ha implicado la relocalización temporal a través de GTT de algunas familias que residen en sectores que no cuentan con factibilidad sanitaria o que se encuentran en terrenos de zonas donde no posibles de urbanizar.										
JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN: Sumado a lo anterior, se proyecta la construcción de viviendas industrializadas en dichos terrenos para el regreso de estas familias de forma definitiva, ya que sus viviendas de origen fueron desarmadas por las obras para el retiro de tuberías de asbesto cemento que atravesaban el asentamiento, sumado a la ejecución de obras de habilitación de lotes que contempló la construcción de muros de contención. La presente solicitud de recursos tiene por objeto financiar gastos de traslado transitorio (GTT) para 5 familias que se encuentran en esta situación y que requieren de este beneficio, dado que éstas no cuentan con la situación económica para solventar los gastos totales de un arriendo, por cuanto es de importancia autorizar esta iniciativa para avanzar en las obras de urbanización, ya que éste es uno de los asentamientos históricos de la ciudad de Copiapó. Se realiza esta modificación a la ficha de inversión ya que los recursos de la iniciativa serán distribuidos en 2 convenios (convenio año 2025 y proyección sumada al convenio de normalización). Esta iniciativa considera una inversión total de \$45.900.000.- (cuarenta y cinco millones novecientos mil pesos) a ejecutarse en 34 meses. El desglose proyectado es el siguiente: Monto año 2025, \$18.900.000 (dieciocho millones novecientos mil pesos), se incluye mes de garantía. Monto año 2026 \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos). Finalizando el 2027 con un monto de \$9.000.000 (nueve millones de pesos).										
II. DETALLE DE/LOS CAMPAMENTOS(OS) ASOCIADOS A LA INVERSIÓN:										
1	Campamento	Jaime Sierra Castillo	FOLIO EN RHC	310139		213	ESTRATEGIA CAMPAMENTO	RAD-URB	Nº HOGARES BENEFICIADOS (ASOCIADAS A LA INICIATIVA DE INVERSIÓN)	5
*Repetir por la totalidad de campamentos que se beneficia con esta iniciativa.										
III. DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA										
ENTIDAD RECEPTORA	SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA									
ENTIDAD EJECUTORA	SERVIU REGIÓN DE ATACAMA									
MODALIDAD	CONVENIO SERVIU									
REQUERIR E APROB. CONSEJO MUNICIPAL	NO									
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$45.600.000									
MONTO SOLICITADO AÑO 2025	\$18.600.000									
MONTO SOLICITADO AÑO 2026	\$18.000.000									
MONTO SOLICITADO AÑO 2027	\$9.000.000									
MONTO SOLICITADO AÑO 2028	0									
UBICACIÓN DEL POLIGONO /IMÁGENES DEL CAMPAMENTO (apoyo gráfico)										
IV. PROGRAMACIÓN PLAZOS ADMINISTRATIVOS										
FECHA SOLICITUD INVERSIÓN DESDE REGIÓN A DAP-DPH					Feb-25					
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE RESOLUCIÓN CONVENIO/MOD. APROBADA HASTA APROBACION RENDICIÓN FINAL)					34		MESES			
FECHAS										
INICIATIVA DE INVERSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA O CONVENIO APROBADA	ELABORACIÓN BASES	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LLAMADO LICITACIÓN/ CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA CONTRATO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	INICIO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT
MES Nº1	MES Nº	N/A	N/A	N/A	N/A	MES Nº1	N/A	MES Nº2	MES Nº 30	MES Nº34
Nota: El plazo se cuenta desde la transferencia de recursos. Para la toma de razón considerar montos regionales según Resolución Nº 16 del 1/1/2021 de CGR.										

CAROLINA IRIBARREN MARIN
SERVIU ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA
JEFE DPTO. TÉCNICO SERVIU ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS		ANALISTA REGIONAL
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS	FIRMA



FICHA DE INVERSIÓN

REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA
COMUNA	COPIAPÓ	ATA-03-25
VERSIÓN	2.1	
FECHA	10-09-2025	

NOMBRE INVERSIÓN

"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"

MODALIDAD DE TRANSFERENCIA	
CONVENIO SERVIU	
SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO	24

V. EVALUACIÓN FINANCIERA PLANIFICACIÓN INTERVENCIÓN

INVERSIÓN HISTÓRICA

1. CAMPAMENTO	Jaime Sierra Castillo	INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS INDIVIDUALES (VALOR UF FECHA DE APLICACION)		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS COLECTIVOS (VALOR UF PROMEDIO FECHA DE APLICACION)		
		N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	%
		24	\$794.880.000	8	\$345.600.000	14,27%

2. INVERSIÓN PROYECTADA

SUBSIDIOS PROYECTADOS

N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	MONTO SUBSIDIO UF	UF PROYECTADA	MONTO	%
1	2026-2028	DPH	CSP ETAPA 2 ,3 Y 4	67	920	\$39.000	\$2.403.960.000	21,80%
2	2025	DPH	CSP ETAPA 1	5	1.200	\$38.000	\$228.000.000	2,07%

INVERSIONES MULTISECTORIALES (EJECUTADAS + PROYECTADAS)

N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	ESTADO	MONTO	%
3	2021	SECTORIAL	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN	30	TERMINADO	\$265.817.495	2,41%
4	2022	SECTORIAL	FACTIBILIZACIÓN SANITARIA	120	TERMINADO	\$1.059.781.940	9,61%
5	2022	SECTORIAL	ACTUALIZACIÓN PROYECTOS URBANIZACIÓN	120	EN EJECUCIÓN	\$26.685.000	0,24%
6	2023	SECTORIAL	OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 1	33	TERMINADO	\$1.425.764.450	12,93%
7	2024-26	SECTORIAL	OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 2 Y 3	89	TERMINADO	\$4.000.000.000	36,27%

INVERSIONES DAP DPH MINVU PROYECTADAS

N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS	ESTADO	MONTO	%

INVERSIÓN DAP SOLICITADA

N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS	ESTADO	MONTO	%
8	2025	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$18.600.000	0,17%
9	2026	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$18.000.000	0,16%
10	2027	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$9.000.000	0,08%

3.	VALOR COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	\$11.029.290.790	100%
	COSTO TOTAL DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS	\$478.801.905	4,34%

INVERSIÓN SOLICITADA + ACUMULADO DAP	4,34%
CUMPLE CONDICIÓN MDS MENOR AL 50%	SÍ

VI. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:

GTT

N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	2025	2026	2027	MONTO TOTAL
1	ARRIENDO 5 FAMILIAS CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO	HOGAR	5	\$ 18.600.000	\$18.000.000	\$9.000.000	\$45.600.000
				MONTO TOTAL INICIATIVA			\$45.600.000

VII. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:

CAROLINA IRIBARREN MARÍN
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGION DE ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES		ANALISTA REGIONAL
RESULTADO DEL ANÁLISIS	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS
		FIRMA

* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones via memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de Folio.

**FICHA DE INVERSIÓN GTT**

REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA
COMUNA	COPIAPÓ	ATA-03-25
VERSIÓN	2.1	
FECHA	10-09-2025	

NOMBRE INVERSIÓN

"Ejecución de traslado y albergue transitorio, Campamento Jaime Sierra Castillo, Comuna de Copiapó"

MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

CONVENIO SERVIU

SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO

24

VII. NOMINA DE FAMILIAS ASIGNADAS CON GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO

N°	Folio Campamento	Campamento	Comuna	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV	2025		2026		2027		Monto Total GTT
									Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	
1	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó						13	\$ 3.900.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000
2	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó						13	\$ 3.900.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000
3	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó						13	\$ 3.900.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000
4	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó						10	\$ 3.000.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 8.400.000
5	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó						13	\$ 3.900.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000
Total										\$ 18.600.000		\$ 18.000.000		\$ 9.000.000	\$ 45.600.000

CAROLINA IRIBARREN MARÍN
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGION DE ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES		
RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	FIRMA
APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS	

* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones vía memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de Folio.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ** para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 23, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 que nombra lo director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355, (V.y U.), de 1976. Se hace presente que las personerías referidas precedentemente no se insertan por ser conocidas de las partes."


2. TÉNGASE PRESENTE que la SEREMI MINVU Atacama se obliga a transferir a SERVIU Atacama el monto total de \$45.600.000 (cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos), en tres cuotas, la primera cuota correspondiente al año 2025 por un monto de \$18.600.000 (dieciocho millones seiscientos mil pesos), la segunda cuota correspondiente al año 2026 por un monto de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos), y la tercera cuota correspondiente al año 2027 por un monto de \$9.000.000 (nueve millones de pesos), siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio, en la Resolución N°2114 (V. y U.) de 2023, en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

3. TRANSFIÉRASE a SERVIU región de Atacama, RUT N°61.815.000-3, la suma de \$18.600.000 (dieciocho millones seiscientos mil pesos), correspondiente a la primera cuota de recursos destinados para la ejecución del convenio aprobado por el presente acto, para el año 2025.

4. IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por un monto de \$18.600.000 (dieciocho millones seiscientos mil pesos), al subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuesto del Programa Asentamientos Precarios para el año 2025; IMPÚTESE el gasto generado por la presente resolución por un monto de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos), al subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuesto del Programa Asentamientos Precarios para el año 2026, en la medida que se cuente con presupuesto para ello; e IMPÚTESE el gasto generado por la presente resolución por un monto de \$9.000.000 (nueve millones de pesos)

al subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuesto del Programa Asentamientos Precarios para el año 2027, en la medida que se cuente con presupuesto para ello

- 5. ESTABLEZCASE** que, SERVIU Atacama debe enviar a la SEREMI un comprobante de ingreso por los recursos transferidos, acompañado de la cartola bancaria con el abono de los recursos recibidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se efectuó la correspondiente transferencia de recursos.

REFRENDACION							
FOLIO ID-SIGFE	FECHA	CENTRO DE COSTO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ITEM PRESUPUESTARIO			V° B
				SUB TÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	
145	10-12-2025	SEREMI MINVU ATACAMA	02 ASENTAMIENTOS PRECARIOS	24	02	010	

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)


 CNG/RCHA/FAG
 TRANSCRIBIR A:

- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Atacama
 - SERVIU Atacama
 - Depto. Planes y Programas SRM
 - Sección Administración y Finanzas SRM
 - Sección Jurídica SRM
 - Oficina de Partes SRM
- Nº Interno Jurídica 398/2025
Ley de Transparencia Art 7/g